

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE HUITÁN, QUETZALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010.**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	16
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	17
ANEXOS	18
Información Financiera y Presupuestaría	19
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	19
Egresos por Grupos de Gasto	20



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor:

Javier López Lucas

Alcalde Municipal

Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0098-2011 de fecha 19 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiente registro en operaciones presupuestarias
- 2 Falta de actualización de registros en las tarjetas de responsabilidad

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Falta de presentación de Informes de Activos Fijos
- 3 Falta de acceso y disposición de información
- 4 Incumplimiento en presentación de informes de ejecución presupuestaria
- 5 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiente registro en operaciones presupuestarias

Condición

Durante la revisión de las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010, se comprobó lo siguiente: a) No existe un archivo completo de las modificaciones presupuestarias del año 2010, con los respectivos documentos que respalden su registro; b) El registro del número de acta de aprobación de dichas modificaciones no coincide con los datos registrados en el presupuesto; c) Se efectuó una ampliación presupuestaria por un monto de Q.50,753.70, sin la autorización correspondiente del Concejo Municipal; d) El Concejo Municipal aprobó en acta numero 79-2010, de fecha 28 de diciembre de 2010, una ampliación presupuestaria por un monto de Q. 200,557.00, sin embargo fue registrada en el SIAF-MUNI por un monto de Q. 250,000.00.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 133, establece: “La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal”. El Manual de Administración Financiera -MAFIM-, segunda versión, módulo 4.5.3, párrafos 5 y 6, establecen: “El área responsable, antes de registrar las modificaciones realizadas al presupuesto, deberá comprobar que éstas han sido debidamente autorizadas por el Concejo Municipal. El proceso de modificaciones presupuestarias en la Municipalidad y sus Empresas, está sujeto únicamente a la aprobación del Concejo Municipal”. El Acuerdo Interno No.09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 2.4, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo”. El mismo Acuerdo, en el numeral 4.19, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar



modificaciones a los presupuestos de una manera objetiva, oportuna, legal y eficiente. La unidad especializada debe velar porque los procedimientos para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, dejando evidencia escrita del mismo y a la vez que en este proceso tengan participación directa todos los niveles que intervienen en la ejecución presupuestaria. Bajo el criterio de haber realizado una buena formulación presupuestaria, las modificaciones que surjan solo deben corresponder a casos no previstos en el presupuesto aprobado”.

Causa

Inadecuada aplicación de la normativa legal vigente, en relación al archivo y registro de las modificaciones presupuestarias del año 2010.

Efecto

Provoca que los registros presupuestarios municipales puedan ser alterados y que carezcan de certeza, por no encontrarse un orden y registro adecuado.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director Financiero, para que verifique el adecuado registro y control de la documentación de las operaciones correspondientes a las modificaciones presupuestarias.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 24 de febrero de 2011, los señores Alcalde Municipal y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, manifiestan: “Reconocemos que desafortunadamente en nuestros registros de libros no coinciden con los registros del sistema pero las cosas se hacen con la aprobación de los señores miembros del concejo Municipal, porque transferencias por las cantidades de Q. 250,000.00 y 200557.00 ambas pertenecen a proyectos del Consejo de Desarrollo para proyectos debidamente presupuestados. Y en relación a la ampliación por Q. 50753.71 corresponde a aporte de CARE para los empleados del centro de salud los cuales se reciben por convenios suscritos ante esta municipalidad ya que solo se reciben los fondos para administrarlos a personal supernumerario que trabaja en dicha Institución”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por no observarse adecuadamente las normas referentes al registro de las modificaciones presupuestarias, además el comentario de los responsables no es satisfactorio.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la



República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 13, para el Alcalde Municipal y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q. 4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de actualización de registros en las tarjetas de responsabilidad

Condición

Se comprobó que las tarjetas de responsabilidad de la Municipalidad, donde se registran los bienes que se asignan a los empleados municipales, principalmente los que sirven para la realización de sus labores, no se encuentran actualizadas.

Criterio

La circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, establece: “Tarjetas de responsabilidad. El objeto es poder determinar en cualquier momento los bienes a cargo de cada empleado, se abrirán las tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, asimismo, la circular antes referida, establece que al tomar posesión de un cargo, deberán entregarse y recibirse los bienes de acuerdo con el inventario actualizado, haciéndose constar en acta si el resultado es satisfactorio o puntualizando cualquier faltante para que el jefe de la oficina exija el reintegro correspondiente”.

Causa

Desinterés de las autoridades municipales al no actualizar la información sobre los bienes que se encuentran bajo la responsabilidad de cada empleado municipal.

Efecto

Puede ocasionar que los bienes que están en poder de los empleados municipales, sean objeto de apropiación indebida en menoscabo del patrimonio municipal.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire inmediatamente sus instrucciones al Director Financiero, para que actualice a la brevedad posible toda la información que debe de estar contenida en las tarjetas de responsabilidad de cada empleado municipal, en donde se debe de anotar el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso y firma del responsable.



Comentario de los Responsables

Se giró oficio No. 3-CGC-DAM-0098-2011, de fecha 21 de febrero de 2011, sin embargo no se emitió comentario alguno por parte de los responsables.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque las tarjetas de responsabilidad no estaban actualizadas al momento de la revisión y los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde Municipal y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q. 4,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Área Financiera****Hallazgo No.1****Atraso en la Rendición de Cuentas****Condición**

Al momento de revisar el cumplimiento de las disposiciones aplicables para la rendición de cuentas que mensualmente debe efectuar la entidad auditada, se comprobó que las rendiciones del año 2010, se efectuaron fuera de la fecha estipulada, así mismo a la fecha de la auditoría, la municipalidad solamente había rendido el mes de noviembre de 2010.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 138, establece: "La Municipalidad deberá rendir cuentas conforme lo establece la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas". Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas por medio del Acuerdo 09-03, numeral 5.10, establecen: "Las máximas autoridades de los entes públicos, deben rendir cuentas públicamente de su gestión institucional". Así mismo, el Acuerdo No. A-37-06, del 19 de abril de 2006, emitido por el Subcontralor de Probidad, Encargado del



Despacho, artículo 2, numeral III, literal b.1, establece: “Las Municipalidades en los primeros cinco días hábiles de cada mes, deberán presentar la Caja Municipal de Movimiento Diario (Reportes PGRIT03 y PGRIT04), generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético y óptico”.

Causa

Inadecuado control y supervisión, por parte del Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que las operaciones sean rendidas oportunamente.

Efecto

No permite que la información sobre el movimiento de ingresos y egresos se presente con saldos actualizados y confiables.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar las instrucciones correspondientes a la Dirección Administrativa Financiera a efecto que se mantengan actualizados los registros, con el objetivo de mantener al día la operatoria de la Caja Municipal de Movimiento Diario.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 24 de febrero de 2011, los señores Alcalde Municipal y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, manifiestan: “Se generaron atrasos debido a que el equipo de cómputo en esa fecha tuvo problemas de virus y hacia que el equipo no respondiera a las expectativas laborales de la oficina, el cual se formateó en su momento; al mismo tiempo se dio el cambio del SIAF MUNI al SICOIN GL, lo que generó dichos efectos en las rendiciones”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios de los responsables no son satisfactorios, puesto que la rendición de cuentas de la Caja Municipal de Movimiento Diario, debe efectuarse en el tiempo estipulado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q. 3,000.00.



Hallazgo No.2

Falta de presentación de Informes de Activos Fijos

Condición

Por medio de la revisión efectuada al libro de inventario de la municipalidad, se comprobó que la copia autorizada correspondiente al ejercicio 2010, no fue enviada a la Contraloría General de Cuentas en el tiempo estipulado por la Ley.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 53, inciso r), establece: “Enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año”.

Causa

Descuido por parte de la máxima autoridad municipal, al no cumplir con esta atribución.

Efecto

No se tiene la certeza y seguridad de que los datos consignados en el libro de inventario, sean reales y se encuentren al día.

Recomendación

El Alcalde Municipal, siendo la máxima autoridad municipal, debe cumplir con la obligación de presentar la copia autorizada, a la Contraloría General de Cuentas, del inventario de los bienes del municipio, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 24 de febrero de 2011, los señores Alcalde Municipal y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, manifiestan: “El informe del inventario se tenía a la fecha de la auditoría en forma impresa, el cual no se había presentado a la Delegación de la Contraloría, pero para efectos legales y del presente documento se hizo la rendición a la delegación del mencionado ente fiscalizador posteriormente”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por no haberse presentado la Copia del Inventario en el tiempo indicado, además los comentarios de los responsables no lo desvanecen.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal por la cantidad de Q. 4,000.00.

Hallazgo No.3

Falta de acceso y disposición de información

Condición

Según oficio No. 1-CGC-DAM-0098-2011, de fecha 01 de febrero de 2011, se requirió información para llevar a cabo el trabajo de auditoría, sin embargo los responsables no cumplieron con presentar lo siguiente: Descomposición e integración del saldo a la fecha 02 de febrero de 2011; Listado de obras ejecutadas y en proceso de ejecución (de acuerdo a lo descrito en dicho oficio); Información correspondiente a Préstamos (de acuerdo a lo descrito en dicho oficio); contrato del auditor interno y supervisor de obras; y el Detalle de los pagos efectuados por compra de cloro.

Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7, párrafo segundo, establece: “Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije”.

Causa

Desinterés por parte de las autoridades municipales, al no atender con prontitud a lo solicitado por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Descontrol de la documentación existente, provocando que la información se presente de manera incompleta e incorrecta, lo cual dificulta la consulta y evaluación, por parte del ente fiscalizador.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a los empleados municipales, a fin de que se organice, archive y resguarde la información, llevando un control adecuado sobre el manejo y uso de los mismos, con el propósito de que la Municipalidad y la entidad fiscalizadora tengan acceso y disposición de esa información, sin dificultades ni atrasos.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 24 de febrero de 2011, los señores Alcalde Municipal y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, manifiestan: “No se pudo hacer efectiva en su momento por varios factores como: la presencia del Señor Alcalde Municipal para firmar los documentos requeridos y así darle legalidad a los mismos y en lo concerniente a la descomposición e integración del saldo de caja se dio por una confusión en las fechas a tomar para dicha descomposición, la ampliación de los saldos de caja al 31 de diciembre. La cual tratamos de ingresos pero por errores en el programa se dificultó, hasta que comprendimos que la verdadera situación era al 02 de febrero cosa que se determinó en término de horas”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por no atender, ni presentar la información en el plazo estipulado en el oficio No. 1-CGC-DAM-0098-2011, y los comentarios ostentados por los responsables no lo justifican.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y Directora Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.4

Incumplimiento en presentación de informes de ejecución presupuestaria

Condición

Se estableció que la municipalidad no cumplió con presentar ante el Ministerio de Finanzas Públicas, Congreso de la República y la Contraloría General de Cuentas, el informe de gestión presupuestaria de avance físico y financiero de los proyectos de infraestructura que se ejecutaron en el ejercicio fiscal 2009.

Criterio

El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 47 establece: "Para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán, al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República, y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo, la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria, en la oportunidad y con el contenido que señale el reglamento. En cuanto a la inversión pública, se informará además, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República". El Acuerdo Gubernativo número 240-98, artículo 29, establece: "Los presupuestos y los informes a que se refiere el artículo 47 de la ley, deberán ser presentados en la forma siguiente: A más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal al que corresponda el presupuesto aprobado. El informe de su gestión presupuestaria del ejercicio fiscal anterior, a más tardar el 31 de marzo de cada año. Este informe deberá contener como mínimo lo siguiente: Ejecución física y financiera de los proyectos ejecutados en el año; y Ejecución financiera de los ingresos".

Causa

Insuficiente coordinación del Alcalde Municipal así como Director Financiero y Directora Municipal de Planificación, para cumplir con los requisitos que enmarca la ley.

Efecto

Esto ha provocado que no se puedan realizar comparaciones de lo programado con lo realizado de una manera física y financiera de los proyectos que se realizaron por el periodo del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Director Financiero y Directora Municipal de Planificación para que se coordinen las acciones con las unidades



correspondientes, con la finalidad de lograr el cumplimiento de las obligaciones de orden legal que se establecen.

Comentario de los Responsables

Se giró oficio No. 3-CGC-DAM-0098-2011, de fecha 21 de febrero de 2011, sin embargo no se emitió comentario alguno por parte de los responsables.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los informes descritos en la condición del presente hallazgo no se presentaron a las instituciones correspondientes y los responsables no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y Directora Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.3,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.5

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

En el proceso de revisión de los expedientes de obras por contrato, según muestra seleccionada para tal efecto, se verificó el portal de Guatecompras comprobándose que no se efectuaron las publicaciones siguientes: Aprobaciones de los respectivos contratos, oficio de remisión de los Contratos a la Contraloría General de Cuentas. Además, se observó que hacen falta algunos documentos de respaldo, tales como: Informes de Supervisión, Estimaciones de pago, actas de aprobación de las estimaciones de pago por el Concejo Municipal; de los siguientes proyectos:

1. Mejoramiento Camino Rural Empedrado Con Carrileras De Concreto y 335 M2 de Pavimento Sector El Pozo, Aldea Vixben, Huitán, Contrato No. 01-2010, por un monto de Q. 711,429.18 (no incluye IVA);
2. Mejoramiento Camino Vecinal, Caserío La Esperancita Municipio De Huitán, Contrato No. 03-2010, por un monto de Q. 795,625.00 (no incluye IVA).

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1, establece: “La compra, venta y la



contratación de bienes, suministros que requieran....., las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento.....”. El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 8, párrafo segundo y tercero, establecen: “Asimismo, los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la Ley, previamente al procedimiento establecido en la Ley y su reglamento, publicaran y gestionaran en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran; dicha información será de carácter público a través de la dirección en Internet www.guatecompras.gt. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecerá las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulan el inicio y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS”. La Resolución N° 11-2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, Artículo 11, establece el Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse los documentos. El Acuerdo Interno No.09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental numeral 1.2, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales”. Y el Numeral 2.6, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde”.

Causa

Las autoridades municipales no se interesan por observar la normativa legal vigente relacionada a los procesos de cotización y/o licitación pública.

Efecto

Los proveedores de bienes, servicios y contratistas, no tienen la oportunidad de conocer los eventos de cotizaciones promovidos por la Municipalidad, afectando la confiabilidad, transparencia y supervisión adecuada a los proyectos de obras que realiza la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones a la Directora Municipal de



Planificación para que mantenga un control constante sobre la documentación presentada para la aprobación y ejecución de los proyectos y el cumplimiento de la presentación de informes de supervisión; así también al Secretario Municipal para que todo evento de cotización y licitación pública que realice la Municipalidad, sea publicado en el Sistema GUATECOMPRAS, como lo establece la Ley.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 03-2011, de fecha 24 de febrero de 2011, el señor Secretario Municipal, manifiesta: “En el año dos mil nueve la municipalidad a falta de disponibilidad de fondos no contaba con supervisor de obras, lo cual ya en el año dos mil diez, si se cuenta con Supervisor de obras Municipales. Según resolución número 11-2010 con fecha veintidós de abril de de dos mil diez, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual resuelve sobre las normas para el uso del sistema de contrataciones y adquisiciones del Estado Guatecompras, que dicha resolución no fue notificada a los usuarios del sistema guatecompras, no obstante el proyecto Municipal **numero uno**. Queda exonerado de tal resolución por la fecha que entra en vigencia la indicada Resolución. Y en relación al Contrato Numero 01-2010 si fue publicado en el portal de Guatecompras y para efectos legales adjuntamos documentación”.

Los señores Alcalde Municipal y Directora Municipal de Planificación, no emitieron comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los documentos y los comentarios presentados por el Secretario Municipal no justifican la falta de publicación en Guatecompras y, el Alcalde Municipal y la Directora Municipal de Planificación no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal, Secretario Municipal y Directora Municipal de Planificación, por la cantidad de Q. 30,141.08, para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JAVIER LOPEZ LUCAS	ALCALDE	01/01/2010	31/12/2010
2	GREGORIO CASTRO RAMIREZ	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	MARTIN LUCAS CHAVEZ	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	VICTORIANO CASTRO VELASQUEZ	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
5	CRISTINO LUCAS VAIL	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
6	MANUEL JESUS MENDEZ MATEO	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
7	ADAN ISRAEL LUCAS CHANCHAVAC	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
8	JOELVIN MAGDIEL MAZARIEGOS CIFUENTES	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
9	MARIA LUCILA VAIL VAIL	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
10	VICTOR ROMEO DE LEON RODAS	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. GLADYS MARCELA LOPEZ GUTIERREZ
Auditor Gubernamental

LIC. ISRAEL ERASMO MUÑOZ MORALES
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE HUITAN, QUETZALTENANGO
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	15,325.00	32,083.00	47,408.00	47,468.00	(60.00)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	43,900.00	67,589.86	111,489.86	127,537.94	(16,048.08)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	60,560.00	24,695.50	85,255.50	85,255.50	-
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	116,000.00	-	116,000.00	112,769.34	3,230.66
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	5,000.00	1,572.86	6,572.86	7,170.85	(597.99)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	606,555.00	618,780.80	1,225,335.80	1,225,335.80	-
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,069,855.00	4,525,226.47	7,595,081.47	7,595,081.47	-
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	198,191.78	198,191.78		198,191.78
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	511,460.00	511,460.00	500,000.00	11,460.00
TOTAL:		3,917,195.00	5,979,600.27	9,896,795.27	9,700,618.90	196,176.37



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE HUITÁN, QUETZALTENANGO
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	866,585.00	396,558.85	1,263,143.85	1,236,421.57	97.88
SERVICIOS NO PERSONALES	61,310.00	801,465.00	862,775.00	833,793.40	96.64
MATERIALES Y SUMINISTROS	232,590.00	1,339,390.39	1,571,980.39	1,537,279.21	97.79
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	2,318,895.00	3,047,294.80	5,366,189.80	5,336,817.42	99.45
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22,815.00	45,185.37	68,000.37	64,228.75	94.45
SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACIONES	415,000.00	349,705.86	764,705.86	668,140.55	87.37
TOTAL	3,917,195.00	5,979,600.27	9,896,795.27	9,676,680.90	97.78

